

propios y dependencias, como por los Seno Vecinos,
 utilidad publica, que para todo lo referido le da esta Lii.
 el Poder que se requiere, y es necesario, con facultad de
 que lo pueda substituir, en el procurador, o procuradores que
 pareciere, con la obligacion y relevacion, en caso necesario,
 para lo otorgamos por ante los presentes Secretarios, es. mas
 gones de no. Ayuntamiento, en la Sala de las Casas de la Corte,
 desta Lii. de Murcia, a Nueve y tres de Junio, de mill e
 treientos quarenta y quatro, siendo testigos D. Pedro Paredo
 Calderon, Mayorazgo, Joseph Lopez, y Juan Cubero, doctores
 de Sala desta dha Lii. y lo firmaron los señores
 Justicia, y Regidor mas antiguo. Los que han concurrido
 a este Cavildo, al final del, como se acostumbra, de todo
 lo qual, y del Conouimento de otros d. Testificamos.

Calidades de los nom.
 bramientos...

La Lii. acuerda se prebenga a sus ministros,
 Criados, que los nombramientos que se hicieren se entienda
 solo por un año, como siempre se ha practicado, y que pasado
 si la Lii. tubiere por conveniente el Releualo, lo aya
 y si no lo executara en otros, sin que puedan formar
 quejas, por haver estado y estar siempre a la arbitrio de la
 Cui. esta prohibencia.

Nos. Ayuntamiento

La Ciudad nombra por sus Escribanos mayores de Ayuntamiento,
 para el año que da principio mañana, a Don
 Juan Lopez Baera, y a Joseph Loyo, que lo son
 de su Mag. con el salario deste Empleo.

Contador

La Ciudad nombra por Contador de sus propios y Rentas,
 para el año que da principio mañana, a Don Juan Alonso
 Nieto Navarro, con el salario deste Empleo.

Mayorazgo

La Lii. nombra por Mayorazgo de sus propios y Rentas,
 para el año que da principio mañana, a Don Pedro
 de Paredo Calderon, con el salario deste Empleo, y con
 la obligacion de que haga las diligencias necesarias
 para que los arrendadores de otros propios paguen